

Decreto No. 6877, que nombra al señor Miguel Angel Jiménez Director del Archivo General de la Nación.

(G. O. No. 8588 del 22 de Julio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO: 6877

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Miguel Angel Jiménez queda nombrado Director del Archivo General de la Nación, en sustitución del Lic. Emilio Rodríguez Demorizi.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes julio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto No. 6878, que declara de utilidad pública la adquisición por la Junta del Distrito Municipal de Villa González, de una porción de terreno.

(G. O. No. 8583 del 22 de Julio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO: 6878

VISTÁ la comunicación No. 175, de fecha 23 de mayo de 1961, suscrita por el Encargado del Distrito Municipal de Villa González.

VISTAS la Ley de Dominio Eminente, No. 480 del 20 de mayo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, los Municipios y el Distrito Nacional, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones;

VISTOS los artículos 47 y 107 de la Ley No. 3455, de Organización Municipal, del 21 de diciembre de 1952;

VISTO el artículo 8, inciso 9 de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la misma Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Declaro de utilidad pública y de interés social la adquisición por la Junta del Distrito Municipal de Villa González, del siguiente inmueble, necesario para la construcción de un nuevo cementerio en dicha localidad.

Una porción de terrenos de 30 tareas, propiedad de los Sucesores de Luis Silverio Gómez, ubicada en la Carretera Villa González-Sección Benegas, del Municipio de Santiago.

Art. 2.—La Junta de Distrito Municipal de Villa González queda investida, por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios que sean de lugar de acuerdo con las leyes, para la adquisición del inmueble descrito anteriormente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER